

## **MANUAL OPERATIVO**

### **PROYECTO DE MANEJO SUSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO**

#### **ANEXO 1**

#### **SALVAGUARDAS**

##### **Evaluación Ambiental del Proyecto**

1. El decreto 349/005 (que reglamenta la ley 16.444) establece en su artículo 2 las 34 actividades que requieren de una Autorización Ambiental Previa. Entre ellas, las más vinculadas con el presente Proyecto son:
  - a) construcción de represas con una capacidad de embalse de más de 2 millones de metros cúbicos o cuyo espejo de agua supere las 100 ha;
  - b) construcción de canales, acueductos, sifones o estaciones de bombeo que se utilicen para riego, cuando conduzcan más de 2 metros cúbicos por segundo;
  - c) instalación de tomas de agua, con capacidad para extraer más de 500 litros por segundo respecto a los cursos de agua superficiales y más de 50 litros por segundo para las tomas de agua subterránea;
  - d) explotaciones hortícolas, frutícolas o vitícolas de más de 100 ha, en un único establecimiento o unidad de producción;
  - e) nuevas plantaciones forestales de más de 100 ha en un establecimiento o unidad de producción.
2. En cuanto a suelos y aguas, la reglamentación de la Ley 15.239 (Preservación de Suelos y Aguas) ha sido un paso muy importante para controlar la erosión. Esta ley establece las reglas técnicas para la preservación de suelos y aguas con objetivos agrícolas y la recuperación de suelos erosionados delegando a la RENARE del MGAP (que será parte del Proyecto presentado) la coordinación y dirección de actividades para el uso y conservación de los suelos. Asimismo, las construcciones de obras con fines de riego agrario también deberán ser registradas ante el MVOTMA (DINAGUA) según la ley 16.858 (Ley de riego).

3. Las actividades previstas en el presente Proyecto no suponen a priori, de acuerdo a la legislación nacional vigente y en particular a la luz de la última revisión del reglamento (Decreto 349/005) de la ley de Evaluación de Impacto Ambiental (16.466 del 14 enero 1994), de autorizaciones ambientales previas. Tal como se expone más arriba, el reglamento de la ley de EIA exige la aplicación de la EIA en ciertos casos particulares. **Solo existen ciertos casos que podrían estar comprendidos en el presente Proyecto, para los cuales si se presentaran serían sometidos al correspondiente EIA.**

#### Medidas Preventivas

4. **Manejo de Plagas:** En términos generales no se financiarán agroquímicos. En casos en que se presenten propuestas que integren el uso de agroquímicos permitidos para prácticas aceptadas, como por ejemplo, la aplicación de herbicidas para realizar siembra directa, el componente de agroquímicos no será financiado por el Proyecto sino que lo aportará la contraparte. En casos particulares y puntuales se evaluará la pertinencia de usar de forma restringida y localizada el uso de ciertos herbicidas, por ejemplo, para el control de especies exóticas invasoras de espacios productivos y/o de conservación de los predios. Los agroquímicos permitidos serán los que determina la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) del MGAP.
5. **Hábitats naturales:** Con respecto a la política de hábitats naturales, el proyecto fomentará la protección de hábitats naturales en los predios apoyados. Como en el caso de operaciones previas, no se aprobarán proyectos que pudiesen llegar a afectar áreas protegidas, sitios de alto valor para la biodiversidad y áreas del Tratado Ramsar. El Proyecto se abocará a fomentar los hábitats naturales en producción agropecuaria. A modo de ejemplo, se fomentará el manejo del campo natural que sostiene gran parte de la ganadería uruguaya, mediante prácticas que conserven y mejoren la producción de las pasturas nativas.
6. **Bosques:** El Proyecto no afectará al bosque nativo. Las iniciativas que se relacionen con el bosque nativo, estarán alineadas con las disposiciones generales de la Dirección General Forestal – Bosque Nativo del MGAP y los apoyos del Proyecto serán para el registro del bosque nativo y/o para establecer planes de manejo del bosque nativo que autorice la Dirección General Forestal. Adicionalmente, el Proyecto considera mejorar la disponibilidad de sombra de los predios con especies nativas, lo que supone un incremento de la biodiversidad indígena sin afectar los ecosistemas naturales. Estos bosques serán pequeños parches de árboles nativos con ejemplares representativos de la zona tratada.

## Evaluación de Impacto

7. El Proyecto generara la demanda de productores rurales de todo el país por iniciativas de manejo de los recursos naturales y adaptación a la variabilidad climática. Los productores, asistidos por técnicos de campo debidamente capacitados y acreditados por el MGAP presentaran sub-proyectos prediales, multi-prediales o asociativos que serán recepcionados y validados por técnicos regionales del Proyecto vinculados a las Mesas de Desarrollo Rural distribuidas en el territorio nacional. Una vez validados a nivel regional, los sub-proyectos serán evaluados por las comisiones de evaluación de la UEP del Proyecto.
8. Como Proyecto sectorial donde la financiación de sub-proyectos específicos será examinada caso por caso durante la implementación, el impacto ambiental depende de: i) la forma en que cada sub-proyecto sea evaluado con respecto a las consecuencias ambientales potenciales que conduzcan al rechazo, aceptación, rediseño o aceptación sujeto a medidas mitigantes; y ii) la probabilidad de que exista una estructura institucional que pueda implementar las recomendaciones de la Evaluación Ambiental.
9. Evaluación de Impacto de las Actividades Rurales (EIAR) que incorpora diferentes dimensiones (ecología del paisaje; calidad de agua, suelos y aire; valores socio-culturales; valores económicos; gestión y administración) para lograr una evaluación ambiental holística de los predios financiados por el Proyecto. Las dimensiones concernientes a ecología del paisaje y calidad de agua, suelos y aire son los insumos claves que han sido utilizados en la preparación de este Proyecto.
10. Se han integrado diferentes niveles de evaluación para la aprobación, rectificación o rechazo de las propuestas. En primer lugar, se integran comisiones interdisciplinarias para la evaluación de las propuestas. En una segunda instancia, las propuestas son evaluadas por una Comisión Central del Proyecto integrado por los diferentes coordinadores de área de la UEP principal. En algunos casos se prevé la integración a las comisiones evaluadoras a miembros de otras dependencias involucradas (ej. DSA-MGAP, DINAGUA-MVOTMA, DINAMA-MVOTMA, etc.). Estas instancias han sido incorporadas al proceso de preparación del presente Proyecto y la estructura evaluadora de los sub-proyectos a ser evaluados se ha creado en base a esta importante experiencia.
11. Independientemente de su naturaleza, todos los sub-proyectos propuestos para financiación estarán sujetos al sondeo inicial sobre la base de una lista restrictiva y una lista de verificación. La lista restrictiva será utilizada para evitar que se presenten sub-proyectos (o componentes seleccionados dentro de los mismos) que puedan no calificar ya que impliquen actividades prohibidas, tales como: inundación o conversión de áreas de bosques nativos o pasturas nativas de alto valor para la biodiversidad para otros usos; usos de agroquímicos ilegales; drenaje de humedales; o construcción de caminos.

La lista completa será especificada en el Manual de Operaciones. La lista de verificación (checklist) de impactos ambientales potenciales también será especificada en el Manual de Operaciones. A continuación se mencionan los acuerdos actualmente existentes respecto a ítems restrictivos:

- a) En áreas del tratado de Ramsar u otros humedales protegidos del país, no se financiarán expansión o intensificación de áreas de riego, agricultura intensiva o extensiva o de ganadería que podrían tener un impacto negativo (a través de cambios en la calidad o cantidad de agua)
- b) Actividades dentro de Áreas clave para la conservación de la diversidad biológica como Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (IBAs), Áreas bajo el marco de las iniciativas de UNESCO, serán evaluadas en conjunto con DINAMA
- c) Represamiento de aguas superficiales que inunden bosque nativo o asociaciones nativas de sabana con Áreas de Alto Valor para la Biodiversidad; las áreas prohibidas se deben identificar en base de la utilización del Sistema de Información Geográfica SIG con claras delimitaciones utilizando coordenadas geográficas que permitan la identificación a campo mediante dispositivos GPS (sistema de posicionamiento geográfico).
- d) Represas de más de 15 metros de profundidad**
- e) Conversión de áreas de alto valor de biodiversidad a otros usos tales como tajamares, praderas exóticas, o cultivos (estas áreas se definen geográficamente con el SIG y se establecen las coordenadas geográficas que se verá facilitada la identificación a campo mediante el uso del GPS)
- f) Construcción de caminos
- g) Uso de agroquímicos ilegales en Uruguay y/o prohibidos por las reglas del Banco
- h) Uso de pesticidas o compra de aplicadores de pesticidas
- i) Apoyo a fumigación con herbicidas y agrotóxicos y/o agroquímicos
- j) Apoyo y adquisición de agrotóxicos y pulverizadores
- k) Cultivo y mantenimiento de especies transgénicas
- l) Plantaciones de especies forestales exóticas
- m) Apoyo a monocultivos de especies forrajeras/herbáceas en áreas prioritarias para la diversidad biológica
- n) Apoyo a actividades de dragado y drenaje en áreas de conservación
- o) Rectificación y represamiento de cursos de agua en áreas de conservación
- p) Utilización de áreas en desacuerdo con la aptitud edáfica
- q) Adquisición de tierras
- r) Depósitos de desechos no reciclables y/o tóxicos
- s) Apoyo a desmontes
- t) Comercialización de especies bajo apéndice I de CITES
- u) Patentado de especies

v) Bioprospección con fines medicinales, nutricionales u otros

12. Se prevén pocos sub-proyectos que por su tamaño puedan requerir aprobación de una EIA de DINAMA. Por el fuerte énfasis del proyecto en el componente agua que será el eje central del mismo, en el Manual Operativo se especificaran las características plausibles de inversiones en suministro, almacenamiento y distribución de agua, para maximizar su uso y potencializar la sustentabilidad en el uso del recurso. La lista restrictiva especificara las actividades prohibidas como el represamiento de cursos de agua, entre otros aspectos. Asimismo, el proyecto evaluara positivamente mediante la lista de verificación al buen uso del agua, al manejo del suelo con riego y al potencial de la aplicación de efluentes al suelo como forma de reciclado y aprovechamiento de nutrientes y al establecimiento de humedales artificiales para proteger cursos de agua receptores de efluentes.

### Procedimientos

13. Todas las propuestas serán sondeadas por la UEP, sobre la base de la "lista restrictiva", la lista de verificación y otros procedimientos que serán especificados en el Manual Operativo (así como también todas las actualizaciones que demande la Ley). DINAGUA; DSA del MGAP-RENARE

### Capacidad y Competencia Institucional

14. La implementación de los procedimientos ambientales del Proyecto y el monitoreo asociado junto con la evaluación previa y posterior dependerán principalmente de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP). La UEP estará en condiciones de contratar especialistas que brinden asistencia en las diversas fases de los ciclos de sub-proyectos y además tanto la RENARE como la DGDR cuentan con especialistas en diferentes temáticas ambientales que estarán a disposición del Proyecto. Ambas direcciones incrementaran el personal asignado y conformaran un equipo multi-disciplinario dedicado a la implementación del Proyecto, lo que aseguraran el correcto abordaje de las temáticas ambientales del Proyecto. Adicionalmente, los sub-proyectos que evaluara la UEP serán preparados y presentados por técnicos de campo que pasaran por una instancia de capacitación y acreditación por el MGAP que incluirá la temática ambiental.

Otros temas importantes a discutir

- **Reasentamientos Involuntarios.** Project documents will make clear that the "restrictive list" in the project's Operational Manual will include land acquisition among the activities that make a sub-project proposal ineligible for funding. Screening of sub-projects will not allow affecting livelihoods of farmers or communities in the neighborhood of proposed sub-project sites.
- **Recursos Culturales.** El Manual especificará que en el improbable caso que se encuentren restos o recursos culturales / arqueológicos, cualquier trabajo se detendrá y los miembros de la Academia Nacional y la Autoridad

Gubernamental Componente serán llamados para decidir procedimientos posteriores.

- **Aguas Internacionales**
- **Áreas en Disputa**
- Las condiciones para las represas al igual que el riego serán identificados en el Manual Operativo, en el caso improbable de represas grandes (más de 15 metros), el MGAP seguirá los lineamientos del Banco proveyendo revisiones por un panel independiente de expertos y la preparación de un plan detallado de la construcción que estará sujeto a la revisión del Banco y su no objeción.
- El diseño del M&E incluirá indicadores que demostrarán las ganancias y beneficios ambientales en forma agrupada que serán monitoreados por las misiones del Banco dos veces al año.

## **Salvaguardas Sociales**

### **Población indígena**

El Uruguay no posee a nivel de su territorio nacional **población indígena** por lo tanto la ES no considerará esta salvaguarda.

### **Participación de la población objetivo**

Dado que el Proyecto se implementará en todo el territorio nacional, para **asegurar la participación de la población objetivo** y de todos los potenciales beneficiarios directos e indirectos el Proyecto deberá asumir una estrategia de difusión, sensibilización y comunicación que impacte fuertemente en la comunidad, generando espacios en medios de comunicación local (radio, revistas agropecuarias) y realizando talleres y reuniones locales orientados a la prensa, las organizaciones de productores, las instituciones descentralizadas (Mesas de desarrollo, Consejos Agropecuarios Departamentales – CAD).

En este proceso será clave el involucramiento de los instrumentos de la descentralización generados y la articulación y asociación con el sector privado mediante el involucramiento de los técnicos asesores privados, convenios con organizaciones de productores,

### **Participación de la mujer y equidad de género**

Para asegurar la **participación de la mujer** en el Proyecto deberán promoverse actividades específicas de capacitación en el marco del manejo sostenible de los RRNN y adaptación al CC que asegure la participación de la mujer rural tanto productoras como técnicas asesoras, así como una adecuada integración de la mujer en los equipos técnicos del propio Proyecto.

Los procesos de acreditación de asesores técnicos así como de selección del equipo central del Proyecto deberá promover la equidad de género mediante la participación de técnicos hombres y mujeres.

### **Acciones para impedir reasentamiento involuntario**

Los subproyectos colectivos o multi-prediales no modificarán los modos de vida de la población ni asumirá la forma de **reasentamientos involuntarios**. El Proyecto no plantea grandes obras, y si las hubiese estas estarán sometidas a la no objeción del Banco Mundial, deberán cumplir con las salvaguardas ambientales de la evaluación ambiental, y sometidas a un Comité Técnico de Evaluación asumido por el propio Proyecto que contemplará la viabilidad de la obra en términos sociales y de no afectación de los medios de vida de la población. El Proyecto bajo ninguna circunstancia promoverá el reasentamiento de poblaciones ni financiará actividades que promuevan supuestos reasentamientos de la población, teniendo especial cuidado en no afectar los medios de vida de la población. Para asegurar esto, el Proyecto elaborará una lista restrictiva que será parte integrante del Manual de Operaciones.

### **Acciones con respecto a la titularidad de la tierra**

Con respecto a la **titularidad de la tierra**, el Proyecto exigirá que toda la documentación legal esté acorde con la normativa vigente. Dicha normativa en líneas generales especifica que el propietario legal de la tierra debe estar en conocimiento y hacer consentimiento de las inversiones y obras que se realicen en su predio mediante un medio legal y verificable. Es decir, no se aceptarán acuerdos de palabra. Estas especificaciones deberán estar explicitadas y formarán parte del Manual de Operaciones del Proyecto.